

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4269.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Junio.)

Núm. 1089

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art.º 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta que tendrá lugar el día 22 del corriente á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la Corporación, el suministro del aceite que se necesite en el Hospital, Casa de Misericordia, é Inclusa de esta ciudad para el consumo de los asilados, cuyo consumo se calcula en 7,530 litros, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista se obliga á suministrar, y á entregar por su cuenta en el Hospital, Casa de Misericordia, é Inclusa de esta ciudad, el aceite comun que necesiten desde el día que se le designe al comunicar la aprobación del remate hasta el día 30 de Junio de 1895.

2.ª El artículo objeto de este contrato será de superior calidad, de olivo, de buen gusto, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, y obtenido por presión; si no reuniera estas condiciones, á juicio de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado ó analizado por el farmacéutico del Hospital, y de acuerdo con su dictámen será admitido ó desechado por el Director del establecimiento que hubiere hecho el pedido, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico, en el caso de que resulte adulterado, ó no reúna las condiciones anteriormente expresadas.

3.ª Si el aceite fuera desechado con arreglo á lo prescrito en la condición anterior, el contratista deberá presentar otro que reúna las condiciones exigidas en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio del litro de aceite será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición alguna que exceda de 1 peseta 25 céntimos.

5.ª Si la entrega se hiciere en la casa del *Puig d' es Bous*, dependiente de la Inclusa se rebajará del precio del remate el impuesto de consumos correspondiente al

pedido, toda vez que en este caso no tiene que pagarlo el contratista.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del aceite que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, justificándola con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

8.ª Para la celebración de la subasta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado anteriormente bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Comisión.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual podrán pedirse las esplicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Presidente, cerrados, y deberán contener la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del suministro calculado, ó sea la cantidad de 470'62 pesetas en metálico, ó en efectos públicos según la última cotización oficial conocida.

Cuarta. Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones escritas en papel de la clase 12.ª rubricando por sí mismo las carpetas en el acto de la entrega, y el presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sesta. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Octava. En el acto de la apertura el

Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que en la regla tercera se espresan, y las que no estén ajustadas al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual la declarará el Presidente terminada después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Doécima. Luego que se haya hecho la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del citado R. D., consignará el contratista en la Caja de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato el 20 por 100 del total importe del suministro calculado en metálico, ó su equivalente en efectos públicos al precio de la cotización oficial última conocida, debiendo en este caso reponer el depósito si la baja de los valores llegare al 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décimatercia. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimacuarta. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero ó privilegio que le asista para hacerlo por más vía que la contencioso administrativa.

Décimaquinta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible dentro de los cinco días siguientes al que se le comuniqué la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de otros cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á per-

juicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si este fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación, por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el subministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y sino fuese suficiente de los demás bienes del mismo.

Décimasesta. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un 5 p 100 del importe calculado al subministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la regla décimaquinta, quedando también á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

Décimaséptima. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 4 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número...., para la subasta del aceite que se necesite en el Hospital, Casa de Misericordia, y la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al comunicar al contratista la aprobación del remate, hasta el día 30 de Junio de 1895, cuyo consumo se calcula en 7,530 litros, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sugestión al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el litro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LAS BALEARES

Negociado de Propiedades.

Relación de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales que vencen en el presente mes.

INTERESADOS	PLAZOS	Día del vencimiento.	Importe Pesetas.
Juan Barceló.	18	9	165
Pedro J. Aguiló.	18	20	900
Francisco Sancho.	10	15	200
Emilio Carlos Buil.	10	12	1050

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palma 1.º Junio de 1894.—El Interventor, Francisco Semir.

Núm. 1091

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 21 de Junio próximo á las doce de la mañana y en el almacén de la Aduana de esta Capital tendrá lugar la venta en pública licitación de los géneros que á continuación se expresan divididos en los siguientes lotes:

Primer lote.

	Pesetas.
Cinco cajas peso bruto 126 kilos 500 gramos.	
Sesenta litros ajeno en botellas.	160'00
Treinta y seis kilos vidrio en botellas, envases del anterior.	7'20
Total.	167'20

Segundo lote.

Cinco cajas peso bruto 126 kilos 500 gramos.	
Sesenta litros ajeno en botellas.	160'00
Treinta y seis kilos vidrio en botellas, envases del anterior.	7'20
Total.	167'20

Tercer lote.

Un barril peso bruto 65 kilos.	
Sesenta y dos litros ajeno.	165'00
Diez kilos cuatrocientos gramos en un barril, envase del anterior.	2'08
Una caja peso bruto 127 kilos.	
Cincuenta y seis litros con doscientos cincuenta mililitros licores de varias clases en botellas.	150'00
Treinta y seis kilos vidrio en botellas, envase del anterior.	7'20
Una caja peso bruto 128 kilos.	
Treinta y seis kilogramos incluso el peso de las botellas jarabes de varias clases para refrescos.	24'00
Treinta y nueve litros licores de de varias clases en botellas.	104'00
Veinte y cinco kilos seiscientos gramos vidrio en botellas, envase del anterior.	5'04
Una caja peso bruto 97 kilos.	
Siete kilogramos con inclusión del peso de las botellas jarabe de varias clases para refrescos.	4'67
Diez y ocho litros vinos generosos de menos de quince grados centesimales en botellas.	18'00
Diez kilogramos ochocientos gramos vidrio en botellas, envase del anterior.	2'16
Veinte y cuatro litros licores de varias clases en botellas.	64'00
Quince kilos seiscientos gramos vidrio comun en botellas, envases del anterior.	3'12
Total.	549'27

RESUMEN

Importe del primer lote.	167'20
Id. del segundo id.	167'20
Id. del tercer id.	549'27
Total.	883'67

No se admitirá ninguna proposición que no cubra las anteriores tasaciones; los géneros se adjudicarán al mejor postor y la cantidad importe del remate será satisfecha inmediatamente despues de ultimado éste.

Palma 31 Mayo de 1894.—Jacinto Soler.

Núm. 1092

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'38.—Piedra machacada, metros cúbicos 4'500, importe pesetas 11'65.—Las cuentas de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importan diez pesetas seis céntimos.—Ha sido además presentada por el interesado una cuenta que importa nueve pesetas.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 174 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 458'18.—Peones (jornales) 193, importe pesetas 329'88.—Cal, kilogramos 800, importe pesetas 12'96.—Cemento, kilogramos 3200, importe pesetas 50'88.—Transporte de escombros, metros cúbicos 56, importe pesetas 39'20.—Yeso, hectólitros 33'04, importe pesetas 53'51.—Losas de livaña, metros cuadrados 84, importe pesetas 63.

Reforma de la Casa Consistorial.—Carpinteros.—Oficiales (jornales) 87 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 257'61.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 12, importe pesetas 54.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 31 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 56'62.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Antonio Coll.—Cal, Antonio Auli.—Cemento, Julian Galan.—Transporte de escombros, Monserrate Figuerola.—Piedra machacada, Jaime Calafat.—Yeso, Gabriel Siquier y losas de livaña, Juan Gil.

Palma 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, M. Guasp y Pujol.

Núm. 1093

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Policia urbana.—El día 18 de Junio próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año económico de 1894 á 1895 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco céntimos de peseta el litro de petróleo y de una peseta diez céntimos el litro de aceite y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales ó más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello 12.º, y conforme al adjunto modelo,

presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde-Presidente, S. Vinent.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año económico de 1894-95 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas el litro de petróleo y de..... pesetas el litro de aceite.

(Fecha y firma del proponente)

Advertencia: En el caso de interrumpirse el alumbrado eléctrico no viene el contratista obligado á suministrar el petróleo que se gaste en los faroles que hayan de sustituir á las lámparas eléctricas.

Núm. 1094

ALCALDIA DE ALCUDIA.

Formalizado el repartimiento de la contribución para 1894 á 1895 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias contados del 4 al 12 del actual ambos inclusive.

Alcudia 3 de Junio 1894.—El Alcalde presidente, Arnaldo Capó.—Por A. del A. y J. P.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 1095

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Debiendo de cubrirse por encabezamiento gremial obligatorio el importe de los derechos de consumos y sus recargos correspondiente al ejercicio de 1894 á 95 en la parte referente al grupo de líquidos; se convoca á todos los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies, para que concurren en esta Casa Consistorial el día ocho del actual á las once de su mañana, con el fin de acordar á pluralidad de votos, la forma de hacer efectivo el citado encabezamiento; y para el caso de no reunir número suficiente, se convoca para la segunda reunion que tendrá lugar el día diez del actual á las cinco de la tarde en el local expresado, en la que tomarán acuerdo los que á ella asistan, y si resultase desierta, el Ayuntamiento hará uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento.

Villafranca 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 1096

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta villa, formado para el próximo año económico 1894 á 95, estará de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de cuatro dias á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Deyá 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Vives.

Núm. 1097

AYUNTAMIENTO DE MURO.

El reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo perteneciente al venidero año económico de 1894 á 95, permanecerá expuesto al público para los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 3 Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Moncada.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 1098

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET.

Terminado el reparto de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, á contar desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campamet 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Bisquerra.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Bennisar.

Núm. 1099

ALCALDIA DE ESPORLAS.

Formada la matrícula industrial y de comercio respectiva á esta villa y año económico 1894 á 95, queda de manifiesto al público por el término de cinco dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Esporlas 3 Junio de 1894.—El Alcalde, Jaime Nadal.—Cosme Ferrá, Secretario.

Núm. 1100

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Terminado el reparto de la riqueza rústica, colonia y pecuaria formado para el próximo año económico de 1894 á 95, estará espuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro dias, á contar desde la inserción de este anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 1.º Junio de 1894.—El Alcalde, José Sabater.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Nadal, Srio.

Núm. 1101

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Confecionado el repartimiento individual del cupo de Contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Distrito para el servicio del próximo año económico 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de cinco dias, á contar desde el que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan producir las reclamaciones de agravio que tuvieren por conveniente.

Puigpuñent 31 Mayo de 1894.—El Alcalde, Jorge Martorell.—P. A. del A. y J. P., Gabriel Rosselló.

Núm. 1102

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR.

Territorial.—Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria del distrito municipal de esta villa, para el año económico venidero de 1894 á 1895, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurridos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Alayor 3 de Junio 1894.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A. y J. P.—Pedro Sintés.

Núm. 1103

AYUNTAMIENTO DE MARIA

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, correspondientes á este término municipal y ejercicio económico de 1894 á 1895, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación por término de cinco dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 3 de Junio de 1894.—El Alcalde P. O. Pedro Bergas.—P. A. del A. y J. P.—Gaspar Barceló, Secretario.

Núm. 1104

D. Pedro Palliser Julia Alcalde constitucional de la villa de Mercadal.

Hago saber: Que el día ocho de Junio próximo y horas de las diez a doce de la mañana se procedera en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de *liquidos y carnes* de este término para el año económico de 1894 á 1895, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 12.310 pesetas; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el dos por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficio los intereses del vecindario según el art. 76 del Reglamento citado.

Mercadal á 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Palliser.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 1105

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

No habiendo ofrecido resultado, los encabezamientos parciales ó gremiales, ni las subastas á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1894-95 el día seis del actual, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año por los grupos de líquidos y carnes; si no se presentan licitadores ó no da resultado, se procederá á la segunda subasta el día catorce de Junio y dando tampoco resultado la tercera y última se verificará el día diez y ocho del referido mes de Junio, teniendo lugar ésta en la Casa Consistorial de esta villa y hora de las diez á doce de la mañana todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Puigpuñent 4 Junio de 1894.—El Alcalde, Jorge Martorell.—El Secretario, Gabriel Rosselló.

Núm. 1106

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Anuncio.—El repartimiento de la Contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de esta municipalidad correspondiente al próximo año económico de 1894-95 estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma por espacio de ocho días, desde el seis al catorce de los corrientes ambos inclusive á efectos de reclamación.

Alaró 4 Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Bestard.—P. A. del A.—El Secretario, Gaspar Homar.

Núm. 1107

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria de día 6.—Se aprobó el acta de la anterior; la distribución de fondos del corriente mes y el extracto de las

sesiones celebradas durante el mes de Marzo.

Se acordó el pago de sesenta pesetas á un auxiliar temporero por trabajos prestados por el mismo en esta Secretaría.

Se acordó que toda vez que en el capítulo correspondiente del vigente presupuesto no hay consignación suficiente para cubrir el importe de los reconocimientos Facultativos en las quintas, sea abonada la diferencia del capítulo de imprevistos del referido presupuesto.

Sesión ordinaria de día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de dos solicitudes deseando les fuera marcada la alineación para edificar una casa, y se acordó que para su dictamen se sometieran dichos documentos á la Comisión de obras.

Se acordó imponer sobre el impuesto de cédulas personales el recargo del 50 p. S para cubrir atenciones municipales, para durante el próximo año económico 1894 á 1895.

Sesión ordinaria de día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 36 del Reglamento de 21 Junio de 1889, se procedió á la designación de asociados, los cuales, en unión del Ayuntamiento deben proceder á la adopción de medios, para cubrir los encabezamientos del impuesto de consumos, sal, gremial y alcoholes, en el próximo ejercicio de 1894-95.

Se acordó abonar doce pesetas del capítulo de imprevistos al tallador de mozos en el presente reemplazo y revisión de los tres anteriores.

Se enteró del dictamen recaído en dos solicitudes por la Comisión de obras de esta Corporación y resultando que no se opone á las mismas el menor inconveniente, se acordó conceder á los interesados la alineación solicitada.

Sesión extraordinaria de día 22.—Se acordaron las bases sobre que deben girar para llevar á efecto los impuestos de consumos, sal, gremial y alcoholes en el próximo año económico.

Sesión extraordinaria de día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobóse tambien y se acordó exponerlo al público por quince días el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95.

Sesión ordinaria de día 27.—Se aprobó el acta de la anterior: Se aprobaron tambien las relaciones presentadas por el mayoral de la prestación personal, de los individuos que á destajo han machacado y transportado piedra en el camino de Cala Mondragó para cuyas obras, la Diputación Provincial concedió á este Ayuntamiento una subvención de doscientas cincuenta pesetas.

Se acordó abrir la recaudación del impuesto de consumos, sal, gremial, alcoholes y censos correspondiente al 4.º trimestre.

Se acordó tambien que del capítulo correspondiente del vigente presupuesto fuera satisfecho al Sr. Cura párroco de este pueblo el importe, de la cuenta presentada, de la cera empleada en esta parroquia á cuenta de esta Corporación durante la Semana Santa.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Santany cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Juan Verger.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 1108

D. Luis Herrera y Foraster, Magistrado, Presidente accidental de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Cerdá Martorell, apodado Suau, hijo de Antonio y de Isabel, de treinta y tres años de edad, casado, natural y vecino de Palma, carrero, sin instrucción y con antecedentes penales; para que en el término de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á efectos de justicia.

Al mismo tiempo encargo á las autori-

dades y demas funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y ocho Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis Herrera.—Jaime Serra.

Núm. 1109

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á D. Juan Bautista Simonet y Reinés, para con su producto hacer pago de las costas en que fué condenado en cierta causa criminal; quedando señalado para su remate, el día dos del próximo Julio á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Finca de que se trata.

Una finca denominada «Las Costas de Son Frau» sita en el término de la villa de Alaró, de cabida de once cuarteradas y veintinueve destres; lindante por Norte con tierras de Francisco y Gabriel Campins, de Gabriel Real y de D.ª Catalina Frau; por Sur con el predio Bellevue, por Este con propiedad del expresado Gabriel Real y de D.ª María Rosselló Suau; y por Oeste con la de D.ª Carmen Frau.

La descrita finca está poblada de olivar y algarrobos; y ha sido justipreciada en la cantidad de once mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los títulos de propiedad de la finca de que se trata estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Palma veinte y nueve Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1110

D. Sebastián Garau y Garcías, Juez Municipal de la villa de Llummayor, en las Baleares.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta, por término de veinte días, una porción de tierra, cultivo, con arbelado de higueras y almendros, y un hilo de viña, de cabida dos huertos ó lo que realmente sea, equivalentes á ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, sita en este distrito y paraje dicho Son Cunill, por otro nombre el Ravellet, cuyos confines son al Norte con tierra de Antonio Salvá y Gamundí, al Poniente con la de Antonia Ana Garau y Vadell, por Sur con la de Juana María Tomás Oliver y al Levante con la de Lucía Catañy y Tomás; embargada esta finca á Antonio Monserrat y Cardell, apodado Setriet, en el expediente verbal sigue contra Margarita Monserrat y Noguera, mujer de Miguel Coll y Clar, sobre pago de cuarenta y tres pesetas y costas justipreciada por el perito único en ciento diez y seis pesetas sesenta y siete centimos; y queda señalado para su remate el día veinte y cinco de Junio próximo á las diez de su mañana en este despacho bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar

previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sirviendo en pago á cuenta al que fuese adjudicada la finca y devuelta á los demás.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Que el favorecido habrá de depositar en mesa, el precio del inmueble por que se le habrá rematado el mismo día del acto, ó el que se le fijará.

4.ª Que serán de su cargo del comprador los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demas relativo á la transferencia.

5.ª Que los títulos de propiedad de la tierra en cuestión estarán de manifiesto en la Secretaría para ser examinados por los que quieran tomar parte á la subasta con los cuales habrán de conformarse.

Acuda pues quien quiera tomar parte en la subasta que al mejor postor le será rematada la finca, siempre que la postura sea legal.

Dado en Llummayor á veinte y nueve Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastian Garau.—P. S. M.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 1111

D. Jaime Vidal Villalonga segundo teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número dos, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe accidental del mismo, al soldado del expresado cuerpo José Noguera Juan, por el delito de segunda deserción cometida el día veinte y seis del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Noguera Juan, soldado, natural de San Lorenzo, (en esta provincia), hijo de Antonio y de María, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca regular, barba lampiña, y de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de la Esplanada que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Teniente Coronel, Jefe accidental de este Regimiento se le sigue, por el delito de segunda deserción, el día veinte y seis del mes actual; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Noguera Juan, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel de la Esplanada, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jaime Vidal.—Ante mí.—El Secretario, José Cano.

Núm. 1112

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos Estadísticos

Provincia de Baleares

Por acuerdo de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se halla de venta en esta oficina, calle de Danús núm. 4 2.º, el nuevo Nomenclator de esta provincia al precio de cincuenta y cinco céntimos de peseta el ejemplar.

Lo que hago saber en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 19 Mayo de 1894.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Ricardo Fuster.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas de la especialidad á que pertenece la vacante y que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentaren antes de espirar al plazo señalado, precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en todos los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan se verifique así.

Madrid 11 de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta 22 Mayo)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás legislación vigente.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares de la misma Facultad que tengan reconocido y conserven el derecho de concursar cátedras. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta 26 Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONTINUACIÓN (1)

1592 Eulogio García Guardado.	19'94
1593 Emilio Galindo González.	35'21
1594 Eugenio Guillén López.	150'77
1595 Eduardo Ginés Pastor.	27'89
1596 Estanislao González Rubio.	72'63
1597 Eustasio Gómez Fernández.	101'09

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 4.268.

1598 Esteban Gómez de la Peña.	84'77
1599 Enrique García Palacios.	10'10
1600 Enrique Galán Puertas.	141'44
1601 Esteban García Alonso.	63'96
1602 Eufasio García Vicente.	112'49
1603 Elías García Huelga.	115'29
1604 Eduardo García Luna.	125'18
1605 Eustaquio García Moro.	47'89
1606 Francisco García Higuera.	110'12
1607 Félix González García.	87'21
1608 Francisco Grau Martí.	40'41
1609 Francisco Jiménez González.	30'66
1610 Francisco González Lara.	105'94
1611 Francisco Gómez Gómez.	72'03
1612 Francisco Gómez Fernández.	111'37
1613 Froilán González Sequeiro.	95'92
1614 Fermín González Franco.	39'56
1615 Francisco Gesa Clavell.	33'16
1616 Felipe Getinos Rolles.	83'19
1617 Felipe Ger Orús.	121'26
1618 Francisco Jiménez Salguero.	90'28
1619 Francisco Gil Triana.	25'48
1620 Francisco Girón Rodríguez.	42'16
1621 Florencio Jiménez Morante.	59'95
1622 Francisco Grau Mujal.	81'73
1623 Francisco García Zapata.	48
1624 Félix Carduño Ortiz.	88'94
1625 Francisco Gonzalo Vicente.	104'04
1626 Federico García Mejías.	131'12
1627 Francisco González Alvarez.	80'80
1628 Fernando González Fernández.	38'97
1629 Francisco Gómez Alonso.	56'96
1630 Francisco Gutiérrez Sánchez.	110'89
1631 Francisco Gutiérrez Montero.	51'56
1632 Francisco Gutiérrez Martín.	106'58
1633 Francisco Gutiérrez Alvarez.	441'44
1634 Fructuoso Gorria Sada.	83'90
1635 Fernando González Ramos.	53'31
1636 Francisco Gómez Ruiz.	35'82
1637 Francisco Galacha Sáez.	59'20
1638 Francisco García Blanco.	108'55
1639 Francisco García Rejano.	56'34
1640 Francisco García y García.	21'16
1641 Francisco García Buró.	138'93
1642 Fermín González Conde.	10'12
1643 Federico González Rivero.	42'57
1644 Francisco García Prieto.	38'75
1645 Francisco García Puertas.	141'48
1646 Fabio García Alvarez.	15'05
1647 Faustino Garrete Sánchez.	73'95
1648 Francisco García Trelles.	172'06
1649 Gumersindo Guerrero Alonso.	105'54
1650 Gabriel González Gamarón.	49'49
1651 Jerónimo Gamero Chanovar.	109'08
1652 Gerardo González Pereira.	157'44
1653 Gumersindo García García.	19'15
1654 Gregorio García Martínez.	43'70
1655 Gaspar Gómez Hernández.	7'71
1656 Gabriel González Sánchez.	19'24
1657 Gregorio González Barrios.	108'61
1658 Guillermo García Burguillo.	93'54
1659 Hilarión Gil Rojo.	106'96
1660 Higinio Gutiérrez Campuzano.	48'13
1661 Hipólito García Corral.	92'90
1662 Higinio García Concejo.	130'04
1663 Ignacio Jiménez Mateo.	164'63
1664 Isidro Griezva Vives.	141'44
1665 Indalecio Gil Cruz.	90'93
1666 D. Isidoro González González.	20'57
1667 José González García.	22'20
1668 José Grau Martínez.	10'09
1669 José Güell Compte.	60'62
1670 Jorge Guillén Cercos.	79'69
1671 Juan Guevara Gomarra.	70'18
1672 José Guerrero Morente.	141'48
1673 José González Sanz.	44'33
1674 D. Juan Gómez Camós.	63'30
1675 Juan Gómez Fuentes.	98'46
1676 Juan Grael Miguel.	47'89
1677 José Granda Cueto.	51'80
1678 Juan Guerrero Marín.	20'27
1679 José Guasch Rodríguez.	143'12
1680 Joaquin Jimeno Pascual.	88'91
1681 Juan Gonzalez Ruiz.	53'10
1682 José Gago Peña.	11'27
1683 Juan García Galera.	23'53
1684 José Galiana Berlanga.	60'62
1685 Juan Gesto Tejeiro.	105'88
1686 José González Quesada.	28'13
1687 José Jiménez Mateo.	29'56
1688 Juan Jiménez López.	95'10
1689 José Ginés Arjona.	115'18
1690 Joaquin González Expósito.	94'20
1691 Juan González Fuentespina.	65'70
1692 José Guerra Rodríguez.	141'48
1693 José Galindo Martínez.	86'16
1694 José García Amigo.	108'69
1695 Javier García Parrado.	20'20
1696 Juan García Sánchez.	37'91
1697 José Gejo Vicente.	148'29
1698 José González Sobrino.	144'42
1699 Juan González Méndez.	133'23
1700 D. José Garrido Díaz.	94'82
1701 Juan García Gómez.	62'76
1702 Julián García Rubio.	34'63
1703 Juan Gulín Fernández.	142'98
1704 Julián García González.	50
1705 José García Lobo.	56'58
1706 Julián García del Bosque.	87'42
1707 José García González.	153'89
1708 Juan García Lanza.	138'13
1709 Julián García Díaz.	144
1710 Juan García González.	30'38
1711 Juan Gómez Peña.	131'33
1712 José González González.	92'45
1713 Juan García Cortina.	18'25
1714 Juan García Suárez.	41'08
1715 José García Rosal.	87'20
1716 Jacinto Gao González.	60'69
1717 Juan García Pelegrino.	144'80
1718 Juan García Maide.	85'23
1719 José García Guerrero.	60'62
1720 José García Marqués.	109'58
1721 Juan García Ferró.	110'39
1722 José García Galbán.	11'22
1723 José Gallardo Conde.	106'19
1724 Joaquín García Díaz.	135'90
1725 Jesús García Cezón.	87'40
1726 Juan González Fernández.	123'85
1727 José González Rodríguez.	70'89
1728 José García Llino.	33'09
1729 José Gallego Milla.	69'89
1730 Jnan García Mateo.	81'34
1731 Julián González Mendoza.	126'60
1732 Joaquin Gómez Cerro.	39'49
1733 Juan González Príncipe.	23'67
1734 Julián González Cuervo.	12'12
1735 Juan González Arroyo.	21'93
1736 Julián Jiménez Sanchez.	84'74
1737 D. Juan Guitián Senza.	328'50
1738 José González Sánchez.	80'82
1739 José Guzmán Cobos.	107
1740 Juan González García.	144'44
1741 Juan González Pérez.	70'72
1742 Joaquin Galbán González.	78'05
1743 Juan Garabato Pérez.	58'02
1744 Juan Godril Cuenca.	79'55
1745 José García Gaitán.	23'62
1746 Juan García Arias.	96'93
1747 José García López.	70'86
1748 José García Pérez.	99'40
1749 José García Salas.	124'28
1750 Juan Gaspar Dnrán.	33'01
1751 Juan García Pérez.	53'42
1752 Julián García Hernández.	62'88
1753 Juan García Cerduna.	152'17
1754 Juan Gil Zamorano.	11'29
1755 Luis García Córdoba.	82'71
1756 Lorenzo Grasa Diestre.	118'42
1757 Lorenzo Gómez Díaz.	111'40
1758 Leoncio González Herrero.	52'02
1759 Lorenzo González Caballero.	60'24
1760 Leandro González Mañueco.	33'30
1761 Lope González González.	26'97
1762 Luis García Migo.	30'84
1763 Luis García Fernández.	49'23
1764 Leandro García Prieto.	24'08
1765 Luis García Peinado.	96'59
1766 Luis Gisner Palacios.	141'44
1767 Miguel Galilea Bermejo.	21'11
1768 Manuel García Lobán.	105'65
1769 Miguel González Domínguez.	55'11
1770 Manuel García González.	75'85
1771 Manuel García Bayona.	40'41
1772 Miguel Gil Pérez.	98'32
1773 Manuel García Hernández.	77
1774 Mariano García Martín.	3'83
1775 Marcelino Gispert Intrías.	60'52
1776 Marcelino Granja Abella.	141'48
1777 Manuel Grandal Salorio.	44'84
1778 Mariano García Vilhaneuva.	137'04
1779 Manuel Gutiérrez de la Rosa.	150'11
1780 Manuel Jiménez Bermúdez.	12'99
1781 Mariano Jiménez Martín.	73'95
1782 Manuel Jiménez Colino.	110'47
1783 Miguel Jiménez López.	104'15
1784 Manuel Giner Pereda.	49'11
1785 Mariano Gilabert Mur.	39'68
1786 Manuel González González.	90'90
1787 Manuel González Riaño.	8'98
1788 Miguel González Riqueras.	141'44
1789 Manuel González García.	109'30
1790 Manuel González Piñeiro.	98'51
1791 Manuel González Lozada.	10'10
1792 Manuel Gutiérrez Latorre.	51'98
1793 Manuel Gómez Seara.	116'27
1794 Manuel González Alvarez.	120'56
1795 Manuel Gallardo González.	92'73
1796 D. Miguel García Pimorte.	33'15
1797 Mariano García Quintanilla.	53'85
1798 Manuel Gómez Rodríguez.	73'54
1799 Manuel González Rey.	60'32
1800 Mariano García Rodríguez.	169
1801 Martín García Peláez.	7'24
1802 Manuel Galán Montero.	5'33
1803 Marcelino Gracia Rodríguez.	109'30
1804 Manuel García González.	68'88
1805 Mariano García Sanz.	86'08
1806 Melquiades García Coronado.	55'59
1807 Manuel Gamero Martínez.	61'55
1808 Máximo García Cuervo.	54'96
1809 D. Nicolas Gómez Lamadrid.	254'69
1810 Natalio Gutiérrez Yagüe.	61'71
1811 Nicolas González Rego.	174'00
1812 Nicolas González Gómez.	14'90
1813 Onofre García Gil.	73'31
1814 Pedro Gaspar Carro.	87'74
1815 D. Patricio Gutiérrez. del Alamo.	212'91
1816 Pedro Gispert Torrens.	57'77
1817 Pablo González Orduña.	24'40
1818 Pedro González Terradillo.	124'59
1819 Pedro González Villodres.	7'27
1820 Pedro González Riaño.	38'47
1821 Pedro González Orta.	113'63
1822 Pedro Gómez Méndez.	27'18
1823 Pedro Gallén Bonet.	83'44
1824 Pedro García Trigo.	54'81
1825 Pedro García Navio.	21'66
1826 Pedro García Corbi.	53'94
1827 Pedro García Pérez.	54'43
1828 Patricio González Campos.	74'33
1829 Pedro García Fuentes.	106'80
1830 Quintín Gómez Paz.	141'44
1831 Quintín Gandesilla Herrera.	133'34
1832 Ramón García Alegre.	66'79
1833 Rafael González Caballero.	57'24
1834 Raimundo González Fernández.	130'01
1835 Ramón Grado Valfinerta.	78'57
1836 Ramón Grau Rivas.	129'40
1837 Ramón Guerrero Chozas.	19'12
1838 Raimundo Gutiérrez Sánchez.	97'81
1839 Ramón Jiménez Rivas.	90'57
1840 Ramón Gómez Simón.	10'99
1841 Ramón González Velasco.	70'88
1842 Rodolfo González Noratino.	72'89
1843 Rafael Gómez Sancha.	73'46
1844 Ricardo Gómez Pardo.	68'22
1845 Rufino García Mata.	97'82
1846 Rafael García Fernández.	80'31
1847 Ricardo García Mejías.	32'24
1848 Ramón García Muñoz.	38'78
1849 Raimundo García Mayo.	20'96
1850 Ramón Garcés Ariza.	109'66
1851 Santiago Gil Martín.	40'41
1852 Silvestre García Hoyos.	31'23
1853 Simón Garrido Cobos.	80'30
1854 Sebastián Gutiérrez Niño.	77'46
1855 Salvador Gracia Mayoral.	10'10
1856 Segundo Gutiérrez Francisco.	89'31
1857 Sebastián Guizando Arzúa.	51'75
1858 Santiago Jiménez Martín.	92'41
1859 Santos Gil Navarro.	67'99
1860 Sebastián Guinart García.	49'42
1861 Sebastián García Quiñones.	118'82
1862 Salvador Gálvez Montufos.	82'12
1863 Santos García Martínez.	88'91
1864 Secundino García Ordóñez.	10'50
1865 Teodoro Gascón Palacios.	200'81
1866 Tomás Gullón Ferreiro.	127'53
1867 Tomás Gómez Calvo.	50'51
1868 Tomás Gomallón Tobaja.	83'60
1869 Tomás González Férez.	54'18
1870 Tomás Gaya Ramos.	29'14
1871 Toribio García Botas.	65'07
1872 Toribio García Troceño.	54'50
1873 Teodoro García Arcicollar.	52'16
1874 Toribio García Berbero.	31'15
1875 Telesforo García Suárez.	50'18
1876 Tomás Gabeu Rodríguez.	16'36
1877 Tomás García.	153'12
1878 Antonio Hidalgo Hidalgo.	60'52
1879 Antonio Heras Izquierdo.	108'07
1880 Baldomero Hurtado Barrientos.	151'83
1881 Vidal Horgas Hernández.	66'19

(Se concluirá)